

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2023 Y SUS ACUMULADAS 36/2023 Y 49/2023**

**PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE GUERRERO  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Números de registro</b>
Escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.	<b>9123</b>
Escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.	<b>9303</b>

Las primeras documentales fueron presentadas de forma directa y las últimas depositadas en la oficina de correos de la localidad, y todas recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el treinta de mayo y uno de junio del año en curso, respectivamente. Conste.

Ciudad de México, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de los **delegados de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Guerrero**, cuya personalidad tienen reconocida en autos, y en atención a los mismos, se les tiene dando cumplimiento al requerimiento decretado mediante auto de diecisiete de mayo del año en curso, al exhibir las documentales que les fueron solicitadas, precisándose que las relativas al Legislativo local se remiten de forma digital (contenidas en una memoria USB), en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Esto, con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>1</sup>, en relación con el 59<sup>2</sup> y 68, párrafo primero<sup>3</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ahora bien, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero<sup>4</sup>, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, **formulen por escrito sus alegatos**.

<sup>1</sup> **Artículo 11.** [...]

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. [...]

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 68.** Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto. [...]

<sup>4</sup> **Artículo 67.** Después de presentados los informes previstos en el artículo 64 o habiendo transcurrido el plazo para ello, el ministro instructor pondrá los autos a la vista de las partes a fin de que dentro del plazo de cinco días formulen alegatos. [...]

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2023 Y SUS  
ACUMULADAS 36/2023 Y 49/2023**

**Notifíquese** por lista a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero y por oficio a las partes.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, remítasele la versión electrónica del presente acuerdo, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II<sup>5</sup> del Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **6948/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I<sup>6</sup> del citado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo<sup>7</sup>.

Lo proveyó y firma la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

<sup>5</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

<sup>6</sup> **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

<sup>7</sup> Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000e501	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T23:55:01Z / 09/06/2023T17:55:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	89 08 b9 c6 be f6 d4 94 a0 ea 73 9e 63 12 cd 5c 3f 75 da d9 4a e6 a5 9e 92 0c a4 44 62 44 a8 e4 d1 b0 64 38 39 3c 00 a5 3c 88 f2 b5 04 5e 33 b1 68 2d 7a 18 18 db b8 a2 46 54 96 5c 90 77 2f 0a 05 4b 74 d7 9e 61 62 db c4 39 af 8f e4 86 27 4c 9b 51 03 8f a7 57 28 76 04 17 c5 00 5a 37 90 17 0b f2 89 33 ca 3d b3 c9 20 cf c8 04 10 d4 95 34 a7 c9 27 87 a4 a7 c1 6d 2a 09 b8 ec 5c 52 fc d5 72 95 8a e6 3c 56 93 e0 f1 1d 02 80 c1 63 58 cf 5a c8 04 ac 25 ca 9b d3 bd 50 13 2d 19 b7 50 ca 5a a8 3f 7a 8e 9f fd f4 bf b9 7d ca 7c 71 7d fc ab 35 3d 42 b6 61 eb 9a 64 c6 7f 96 88 4e 08 d1 ab 35 a6 f6 f7 2d 5a 15 47 54 7f bd 98 30 7b 9b 78 08 72 ab 39 0d 12 82 64 f2 81 15 e0 9f 3e f7 c9 27 23 23 a6 bf 17 89 a8 02 cf a5 d9 6e 10 aa 40 19 3a 91 a8 84 e7 62 d3 1f 2a f8 ae f9 86 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T23:56:56Z / 09/06/2023T17:56:56-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000000e501			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T23:55:01Z / 09/06/2023T17:55:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5893047			
	Datos estampillados	32C1262378187D06FEDCAC90B42B49565B363E855060B7D553A1F6AADAB95FF4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:43:24Z / 09/06/2023T12:43:24-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ac 70 ee 82 ee 28 b9 79 9e 55 ac f1 29 ce 6a 60 95 af fa 9e 28 de 90 ec 8e b9 e2 ac 80 0b b2 95 9f c1 8e 7d 5d d4 3a 38 e8 5c a0 c2 fb b6 8a 4a 8f fb 12 ea a2 25 5d 6b 8e f5 24 da a0 4d 62 cb c1 ea 40 19 26 38 7a 1d 24 00 09 7d b0 a0 77 dd 26 b8 8a 5a ca 96 61 16 13 14 92 36 20 f3 20 4e 44 90 87 ab 36 5a 46 5c 8b 49 e4 c7 a0 a3 f5 33 b0 3e 3f 2d 34 6d 58 d8 6c aa 21 cc 59 44 3b 0c 5c af 61 53 bb d8 3a 04 66 1d 36 d2 e8 c8 12 a6 a5 6b 2a e3 60 e8 56 84 54 5b 32 41 a6 bb 16 6f df 47 7e a4 e5 97 ae 71 ce d7 63 23 89 4e 0a 91 43 a4 2d 63 df ad f9 be e7 22 05 bc 28 bf cb 6f 70 f8 43 9f c4 ec d7 b4 e0 0d 79 12 1a 36 cc 8a 68 a8 fe 53 61 34 69 ef 2a 6c 86 59 88 bc 3c 36 88 98 24 45 a4 67 bb 0f 26 bd 25 61 5b 56 c1 ab b6 83 2e 2a 4e 44 73 39 01 9f e3 e1 b4 1f 52 5d			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:45:16Z / 09/06/2023T12:45:16-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	09/06/2023T18:43:24Z / 09/06/2023T12:43:24-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5891166			
	Datos estampillados	F0552421108CC54C5CDA6D743D5D1BD955958C408420B2C95198F524531C655A			